



**RESOLUCIÓN NÚMERO 216 DE**

( Mayo 09 de 2023 )

“Por la cual se concede una Comisión de Estudios a un docente del Instituto de Bachillerato Técnico de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central

**EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL,**  
En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas en el literal i) del artículo 24) del Acuerdo 09 de 2015 “Estatuto General”, y

**CONSIDERANDO**

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, es un Establecimiento Público de Educación Superior con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, del orden Nacional, su autonomía se circunscribe a las limitaciones que señalen sus estatutos o las normas que lo crearon o modificaron la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

Que, conforme a lo dispuesto por el Consejo Directivo de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, mediante acuerdo 001 de abril de 2009 “*por el cual se aclara la normatividad que rige a los docentes del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central*”, enuncia “ *Los docentes de planta del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, vinculados antes del 19 de junio de 2002, se regirán por las disposiciones del decreto 2277 de 1979” y el 1278 de 2002 según sea el caso.*

Que, el **ARTÍCULO 55.** Del Decreto 1278 de 2002. **Comisión de estudios.** Las entidades podrán regular las comisiones de estudio para los docentes y directivos docentes estatales, como un estímulo o incentivo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de este decreto. **Artículo 48. Estímulos a la especialización, a la investigación y a la innovación.** También podrán concederse estímulos a los docentes vinculados, especialmente a los normalistas, que deseen cursar estudios universitarios de profesionalización o especialización en dichas áreas, a través de comisiones de estudio o pasantías.

Que, el Docente **JAIRO ENRIQUE MARTIN BURITICA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.814.044, titular del cargo Docente de Tiempo Completo, en el área de Educación Religiosa del Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica instituto Técnico Central, mediante oficio con consecutivo No. 0187-RC-2023 de fecha de 25 de abril de 2023, solicitó al Rector de la Institución el otorgamiento de la comisión por el término de ocho (8) días hábiles a partir del 10 de mayo y hasta el 19 de mayo de 2023 para adelantar estudios de posgrados.

Que, en el comité de Capacitación y Estímulos del 05 de mayo de 2023, aprobó la Comisión de Servicio del Profesor **JAIRO ENRIQUE MARTIN BURITICÁ** por el tiempo solicitado.

Que, el área de Gestión de Talento Humano de la Entidad ha verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación y reglamentación vigente para el otorgamiento de la comisión solicitada por el docente **JAIRO ENRIQUE MARTÍN BURITICÁ.**

Que, en mérito de lo anterior,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Conceder Comisión para adelantar estudios de Posgrados al docente **JAIRO ENRIQUE MARTÍN BURITICA** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.814.044, titular del cargo Docente de Tiempo Completo en el área de Educación Religiosa del Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, solo para efectos de tiempo de servicio, a partir del 10 de mayo y hasta el 19 de mayo de 2023.

|                                |     |                            |   |                              |   |
|--------------------------------|-----|----------------------------|---|------------------------------|---|
| CLASIF. DE<br>CONFIDENCIALIDAD | IPB | CLASIF. DE<br>INTEGRALIDAD | A | CLASIF. DE<br>DISPONIBILIDAD | 1 |
|--------------------------------|-----|----------------------------|---|------------------------------|---|

**ARTÍCULO 2º.** Comunicar personalmente el contenido de la presente resolución a la Profesor Jairo Enrique Martin Buriticá.

**ARTÍCULO 3º.** Comunicar al área de Talento Humano para lo de su competencia, quien deberá verificar el cumplimiento de las exigencias aquí dispuestas.

**ARTÍCULO 4º.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los 09 días de mayo de 2023.

EL RECTOR,



**HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA**

Revisión con evidencia electrónica:

- Edgar Mauricio López Lizarazo – Secretario General
- Viviana Paola Pulido Suárez – Profesional de Gestión Jurídica
- Ariel Tovar Gómez – Vicerrector Administrativo y Financiero
- Lucibeth Blanchar Maestre – Profesional Especializado de Talento Humano.

Proyección con evidencia electrónica:

- Eliana Garzón – Tecnico Administrativo de Talento Humano

|                                |     |                            |   |                              |   |
|--------------------------------|-----|----------------------------|---|------------------------------|---|
| CLASIF. DE<br>CONFIDENCIALIDAD | IPB | CLASIF. DE<br>INTEGRALIDAD | A | CLASIF. DE<br>DISPONIBILIDAD | 1 |
|--------------------------------|-----|----------------------------|---|------------------------------|---|